

RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DE EXTREMADURA

Vista la consignación de la subvención nominativa a la Asociación de Fruticultores de Extremadura incluida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y, en virtud de las competencias que en materia de desarrollo rural se le atribuyen a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 77/2023, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la competencia de la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y la fijación de la población en el territorio y en relación con el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dicta la presente Resolución teniendo conocimiento de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, consigna una subvención nominativa por importe de 11.500€ con cargo a la aplicación presupuestaria G/314A/48000, proyecto de gasto 20190113, denominación **“ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DE EXTREMADURA. ESTUDIO ESTADÍSTICO PLAN ESTRAT. SEC. FRUTÍC. EXTR”**

Segundo.- Con fecha 9 de febrero de 2024, D. Natalio Caballero Fuentes, con NIF 09155159D, actuando en nombre y representación de la entidad Asociación de Fruticultores de Extremadura, AFRUEX, con CIF G06213284, presenta con número de registro REGAGE24e00010540278 oficio solicitando la subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del 2024.

Tercero.- AFRUEX es una entidad asociativa sin ánimo de lucro que acoge en su seno al 90% de los fruticultores de la Región Extremeña. Cuenta con 60 socios directos que a su vez aglutinan a un colectivo de más de 5.000 productores de fruta fresca de la región.

Entre sus objetivos fundamentales están:

- El fomento y promoción de los productos y servicios de sus asociados, procurando que su condición de socios de AFRUEX, conlleve solamente la idea de hallarnos antes productos extremeños de calidad.

Csv:	FDJEXHUYKYZ8JS7WN34FHNFTL6NZ4H	Fecha	27/05/2024 14:22:09
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7



- La representación y defensa de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de sus asociados.
- Fomentar la solidaridad de los cultivadores, empresarios, arrendatarios, aparceros y propietarios afiliados, promocionando y creando servicios comunes de naturaleza asistencial.
- Programar y ejecutar las acciones necesarias para corregir mejoras sociales y económicas para sus asociados.
- Organizar una constante labor formativa, informativa y de promoción económica y cultural de sus afiliados.
- Creación y prestación de servicios de toda índole en beneficio de sus asociados.
- La representación de sus asociados ante la Administración Pública para la defensa de los intereses de los mismos.
- Reivindicar el patrimonio de otras organizaciones de los socios de Afruex.
- Contratar con la administración pública o privada, la realización de estudios, proyectos o anteproyectos, y en general cualquier trabajo relacionado o no con la fruticultura.
- La realización de estudios, proyectos o anteproyectos y trabajos en general, tanto para entidades públicas como privadas, encaminados a la mejora de la competitividad de las empresas asociadas.
- Cualquier otra actividad que pudiendo redundar en beneficio de los asociados, no resulte incompatible ni con la naturaleza de la Asociación ni con sus estatutos.
- Formación de los recursos humanos del sector agrícola, agroalimentario, ganadero y/o del mundo rural en la región.
- Representación de las empresas asociadas ante la negociación colectiva, intervención ante los tribunales y juzgados en representación de los empresarios del sector asociados, así como en cualquier tipo de acción prevista en la ley reguladora de jurisdicción social para las asociaciones empresariales.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Csv:	FDJEXHUYKYZ8JS7WN34FHNFTL6NZ4H	Fecha	27/05/2024 14:22:09
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



I

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son órganos competentes para la concesión de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. Asimismo, serán los Secretarios Generales los órganos competentes para la aprobación del gasto en materia de subvenciones.

No obstante lo anterior, mediante Resolución de 2 de agosto de 2023 (DOE núm. 152, de 8 de agosto), de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones se encuentra delegada en la Dirección General de Desarrollo Rural, así como en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión.

II

El artículo 22.4.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, el artículo 65.I del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que tiene carácter de normativa básica, determina que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos de presupuesto.

III

En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante Resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

La resolución o, en su caso el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Csv:	FDJEXHUYKYZ8JS7WN34FHNFTL6NZ4H	Fecha	27/05/2024 14:22:09
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7



De acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, y conforme a la Resolución de 11 junio de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 21 de mayo de 2019, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa (D.O.E. de 14 de junio de 2019, nº 114), y demás disposiciones concordantes.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a AFRUEX, con CIF G06213284, una subvención nominativa de once mil quinientos euros (11.500€) para compensar los gastos que le generan las actividades descritas a continuación, conforme a la subvención nominativa recogida en la ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cargo a la posición presupuestaria G/314A/48900, proyecto de gasto 20190113 denominada **“ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DE EXTREMADURA. ESTUDIO ESTADÍSTICO PLAN ESTRAT. SEC. FRUTIC.EXTR”**, con las siguientes condiciones:

I. La subvención nominativa tendrá como finalidad la compensación económica a los gastos que generan las siguientes actividades a realizar por parte de la entidad desde el 1 de mayo de 2024, fecha de comienzo de las mismas, hasta el 15 de octubre del mismo año:

- Visitas semanales, durante los meses de mayo a octubre, a las principales y más representativas empresas del sector frutícola extremeño, para la recopilación de los datos en materia agraria, sobre operaciones, precios de venta, producciones y todos aquellos datos del sector que sean considerados necesarios para conocer en cada momento la situación del sector frutícola extremeño.
- Conversaciones telefónicas, casi a diario, con los principales responsables de las empresas del sector, con el fin de conocer en cada momento la situación de avance y desarrollo de las campañas de fruta de hueso, al mismo tiempo que se recopilan los datos principales sobre este sector tan relevante en la economía de nuestra región.
- Conversaciones semanales con los principales representantes de las Asociaciones más representativas de este sector, con el fin de conocer todos los datos del mismo, no solo a nivel regional sino también a nivel nacional.
- Reuniones periódicas, durante los meses de mayo a octubre, del Director Gerente de AFRUEX, en la sede de la Federación Española de Asociaciones de Productores, Exportadores de Frutas, Hortalizas, Flores y Plantas Vivas (FEPEX), sita en Madrid, para el intercambio de información sobre el desarrollo de la campaña de fruta de hueso entre las principales regiones productoras de Fruta de Hueso de España, y poder conocer así los datos más relevantes en cuanto a previsiones de producción, precios de venta, situación de mercados etc.
- Tratamiento de todos los datos recopilados, plasmando todos estos datos en las tablas que para este efecto han facilitado desde la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a AFRUEX.

Csv:	FDJEXHUYKYZ8JS7WN34FHNFTL6NZ4H	Fecha	27/05/2024 14:22:09	
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7	



Finalmente, estas tablas con todos los datos, son enviadas semanalmente al personal responsable de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible para que haga uso de estos datos según proceda.

2. Con la ayuda solicitada por AFRUEX se pretende además conseguir las siguientes finalidades:

- Posibilitar que la administración autonómica disponga de una información actualizada sobre este sector, tan importante en nuestra región, y poder así tomar decisiones sobre el mismo.
- Que estos datos sirvan además para nutrir de información actualizada, los servicios estadísticos de nuestra comunidad autónoma.
- Por último, que por medio de dichos datos se dé respuesta a la solicitud de información, que, desde el MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, se traslada a las comunidades autónomas productoras de fruta dulce.

SEGUNDO: La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para una finalidad similar, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas percibidas no supere el coste de los servicios subvencionados.

TERCERO: La subvención se hará efectiva mediante un único pago de once mil quinientos euros (11.500€), equivalente al 100% de la cuantía solicitada, y se abonará tras la justificación de la ayuda presentada por la entidad beneficiaria.

CUARTO: La ayuda será destinada por AFRUEX a sufragar los siguientes gastos:

1.- Gasto derivado del coste de los trabajadores responsables de la recopilación, tratamiento y envío de datos.

Dentro de este concepto se incluirán tanto las retribuciones como los gastos de Seguridad Social correspondiente a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal; así como, en su caso, dietas y gastos de viaje en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de servicio.

2.- Gastos por los traslados necesarios desde la oficina para la toma de datos en campo y en las empresas (alquiler sin opción de compra de vehículo, combustible, reparaciones, y otros asociados).

3.-Gastos derivados de la conexión a internet y consumo de telefonía móvil y fija.

AFRUEX obrará en su propio nombre y asumirá la entera responsabilidad de la información suministrada. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible no será considerada, en ningún caso, responsable de los daños que puedan ser causados por la Institución a su personal o a terceros.

QUINTO: La justificación documental de la subvención concedida deberá realizarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura antes del 1 de noviembre de 2024, y mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas durante 2024, firmada por el Presidente de la entidad.
- Declaración responsable del Presidente de la entidad, en la que se relacionen los costes ordenados por partidas, con expresa declaración de que aquellos se han generado durante 2024.
- Justificación documental de cada uno de los costes y sus correspondientes pagos.

Csv:	FDJEXHUYKYZ8JS7WN34FHNFTL6NZ4H	Fecha	27/05/2024 14:22:09
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



Las facturas o documentos sustitutivos- deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D 1619/2012 de 30 de noviembre.

Para la justificación del pago se adjuntará el recibo de la transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de la presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, una vez iniciada la revisión de la documentación justificativa. No se admiten los pagos en metálico.

Para la justificación de los gastos de personal se aportarán:

1º-Recibos de nóminas de cada uno de los/as trabajadores/as imputadas a la actividad objeto de la subvención.

2º-Documentos Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC), acreditativos del ingreso de cuotas a la Seguridad Social.

3º-Modelo III, acreditativo de las retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F.

Una vez comprobada toda la documentación justificativa presentada por AFRUEX, se expedirá el correspondiente certificado por el jefe de servicio gestor, de que se han cumplido las condiciones establecidas en este documento.

La subvención se hará efectiva mediante un único pago de once mil quinientos euros (11.500€), equivalente al 100% de la cuantía solicitada, y se abonará tras la justificación de la ayuda presentada por la entidad beneficiaria en la manera indicada en el párrafo primero de este apartado quinto del Resuelto.

SEXTO: AFRUEX, como beneficiaria de una subvención nominativa quedará obligada a cumplir lo establecido en el artículo 13 sobre obligaciones de los beneficiarios, en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y el artículo 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración, todos ellos conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El control de carácter financiero se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

SÉPTIMO: Incumplimiento y reintegro.

I. En cuanto a los criterios de graduación de posibles incumplimientos, estos serán los siguientes:

a) En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

b) Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente Resolución, al menos un 50 % de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no realizada.

Csv:	FDJEXHUYKYZ8JS7WN34FHNFTL6NZ4H	Fecha	27/05/2024 14:22:09
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7



c) En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente Resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. Revocación y reintegro de las subvenciones:

a) Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos y términos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta propuesta. Si la cantidad justificada por la entidad beneficiaria no alcanzase el 50% de la subvención a conceder, procederá la revocación total de la ayuda.

b) La competencia para revocar la subvención y exigir de la beneficiaria el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.

OCTAVO: Notificar la presente Resolución al interesado de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, el procedimiento de concesión terminará mediante Resolución del órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, resolución que habrá de ser aceptada por la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de concesión.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la resolución de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DIRECCIÓN GENERAL

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

P.D. Resolución de 2 de agosto de 2023, (DOE N° 152 de 8 de agosto)

Csv:	FDJEXHUYKYZ8JS7WN34FHNFTL6NZ4H	Fecha	27/05/2024 14:22:09
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7

